



**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA
POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 4 DE JUNIO DE 2.008, EN
PRIMERA CONVOCATORIA.**

MARGEN QUE SE CITA:

Sr. Alcalde Presidente:

D. ANTONIO GARROTE LEDESMA

Sres. Concejales presentes:

D. FRANCISCO JOSÉ ACEITÓN DELGADO
D^a MÁXIMA CALDERÓN CHÁVEZ
D. FRANCISCO JAVIER AMADOR HIERRO
D^a ALICIA SAYAGO GALLEGO
D. ANTONIO PARRA GARROTE
D. JOSÉ ANTONIO CALDERÓN ZAPATA
D. MANUEL BARBECHO TERRÓN
D. FRANCISCO MEGÍAS CANTILLO
D^a FÁTIMA MARÍA DELGADO BERMEJO

Sres. Concejales ausentes:

D^a JULIA BAYÓN VILLALBA

Secretario de la Corporación:

D. JOSÉ ANTONIO LEDESMA MESTRE

En Monesterio y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del día cuatro de junio de dos mil ocho, se reúnen los Sres. Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. ANTONIO GARROTE LEDESMA, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

ASISTENCIA: Concurren a la presente Sesión los Sres. Concejales que al margen se citan. No asiste D^a Julia Bayón Villalba, que justifica su inasistencia.

Por el Sr. Alcalde Presidente se dio por comenzado el Acto siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos, pasándose a continuación a examinar los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Alcalde pregunta a los Sres. asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con fecha 29 de abril de 2.008 y de la que fue remitida copia junto con la convocatoria para la presente.

Al no presentarse observación alguna se considera aprobada el Acta por unanimidad con 10 votos a favor, 6 votos a favor del grupo municipal PSOE, 3 votos a favor del grupo municipal SIEX y 1 voto a favor del grupo municipal PP, pasando la misma a ser definitiva.

SEGUNDO.- SOLICITUD DE AYUDA PARA LA URBANIZACIÓN DE DOS CALLES EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL “EL ALCORNOCAL” CON CARGO A AEPSA (GARANTÍA DE RENTAS).

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura a los dictámenes formulados sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 4 de junio de 2.008 en base a proposiciones de la Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2.008 que tienen el siguiente tenor literal:

“Esta Alcaldía-Presidencia dictó Resolución con fecha 13 de mayo de 2.008 cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 197/08

Por parte de la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento del Empleo Agrario (AEPSA) se ha acordado realizar una reserva de crédito a favor de este Ayuntamiento por importe de 93.500,00 €, correspondiente al Programa de Fomento de Empleo Agrario “Garantía de Rentas”. Para la obtención de dicha subvención, procede formalizar la solicitud ante la Dirección Provincial del INEM, conforme a lo establecido en la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998 y en la Resolución de 30 de marzo de 1999. Por parte del Área Técnica Municipal se ha redactado el proyecto de “Urbanización de Dos Calles en el Polígono Industrial El Alcornocal” de Monesterio, que pretende ser objeto de la subvención a conceder.

Por todo lo expuesto, y en base a las competencias que la Ley de Bases de Régimen Local y demás normativa de aplicación me atribuye, HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar el proyecto redactado por el área técnica municipal de “Urbanización de Dos Calles en el Polígono Industrial El Alcornocal” de Monesterio, que tiene un presupuesto de 172.687,25 €.

Segundo.- Solicitar al INEM la subvención de 93.500,00 € para mano de obra (salarios y seguridad social) con destino a la obra referida.

Tercero.- Consignar en el Presupuesto Municipal cantidad suficiente para financiar la aportación de fondos de esta Entidad al proyecto.

Cuarto.- Que se pongan a disposición de este proyecto los terrenos necesarios para llevarlo a cabo.

Quinto.- Que una vez se conceda por parte del INEM la subvención de referencia, se solicite a la Junta de Extremadura subvención para materiales de la mencionada obra.

Sexto.- Dar conocimiento al Ayuntamiento Pleno del contenido de la presente Resolución para su ratificación, si procede, en la siguiente sesión que celebre.

Monesterio, a 13 de mayo de 2.008.

Fdo. Antonio Garrote Ledesma. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Monesterio”.

En virtud del punto sexto de esta Resolución, PROPONGO a la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y a la Comisión Informativa de Urbanismo que dictaminen favorablemente lo siguiente:

Ratificar en su totalidad el contenido de la Resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento con fecha 13 de mayo de 2.008 y número 197/08”.

Una vez leídos los dictámenes de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y de la Comisión Informativa de Urbanismo, que resultan ser favorables por unanimidad de sus miembros, el Sr. Alcalde justifica su Proposición manifestando que los plazos para presentar los proyectos con cargo a AEPSA finalizaron el mes de mayo, por lo que se emitió una Resolución de la Alcaldía que se trae a Pleno para su ratificación. Con la subvención correspondiente al Programa de Fomento de Empleo Agrario “Garantía de Rentas” se pretende la urbanización de dos calles en el Polígono Industrial “El Alcornocal”, prolongación de dos calles ya existentes.

Pasado el asunto a votación, es aprobado por unanimidad de los presentes, con 10 votos a favor, 6 votos a favor del grupo municipal PSOE, 3 votos a favor del grupo municipal SIEX y 1 voto a favor del grupo municipal PP.

TERCERO.- SOLICITUD DE AYUDA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS NAVES INDUSTRIALES CON CARGO A AEPSA (PROYECTO GENERADOR DE EMPLEO ESTABLE).

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura a los dictámenes formulados sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 4 de junio de 2.008 en base a proposiciones de la Alcaldía de fecha 26 de mayo de 2.008 que tienen el siguiente tenor literal:

“Esta Alcaldía-Presidencia dictó Resolución con fecha 23 de mayo de 2.008 cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 218/08

Por parte de la Dirección Provincial del INEM se ha realizado convocatoria pública para la concesión de subvenciones a las corporaciones locales para el desarrollo de “Proyectos Generadores de Empleo Estable” para el año 2008, que deberán presentarse con arreglo a los requisitos exigidos en la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998 y en la Resolución de 30 de marzo de 1999. Por parte del Área Técnica Municipal se ha redactado el proyecto de “Construcción de Dos Naves Industriales en el Polígono Industrial El Alcornocal” de Monesterio, que pretende ser objeto de la subvención a conceder.

Por todo lo expuesto, y en base a las competencias que la Ley de Bases de Régimen Local y demás normativa de aplicación me atribuye, HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar el proyecto redactado por el área técnica municipal de “Construcción de Dos Naves Industriales en el Polígono Industrial El Alcornocal” de Monesterio, que tiene un presupuesto de 212.812,98 €.

Segundo.- Solicitar al INEM la subvención de 120.000,00 € para mano de obra (salarios y seguridad social) con destino a la obra referida.

Tercero.- Consignar en el Presupuesto Municipal cantidad suficiente para financiar la aportación de fondos de esta Entidad al proyecto.

Cuarto.- Que se pongan a disposición de este proyecto los terrenos necesarios para llevarlo a cabo.

Quinto.- Que una vez se conceda por parte del INEM la subvención de referencia, se solicite a la Junta de Extremadura subvención para materiales de la mencionada obra.

Sexto.- Dar conocimiento al Ayuntamiento Pleno del contenido de la presente Resolución para su ratificación, si procede, en la siguiente sesión que celebre.

Monesterio, a 23 de mayo de 2.008.

Fdo. Antonio Garrote Ledesma. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Monesterio”.

En virtud del punto sexto de esta Resolución, PROPONGO a la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y a la Comisión Informativa de Urbanismo que dictaminen favorablemente lo siguiente:

Ratificar en su totalidad el contenido de la Resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento con fecha 23 de mayo de 2.008 y número 218/08”.

Una vez leídos los dictámenes de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y de la Comisión Informativa de Urbanismo, que resultan ser favorables por unanimidad de sus miembros, el Sr. Alcalde justifica su Proposición manifestando que, al igual que el punto anterior, se pretende la ratificación por parte del Pleno de la Resolución de la Alcaldía. Se trata en este caso de una subvención para el desarrollo de “Proyectos Generadores de Empleo Estable” con el fin de construir dos naves en el Polígono Industrial “El Alcornocal” al objeto de continuar con la política de construcción de naves para ofrecerlas inicialmente en alquiler, lo cual facilita la instauración de iniciativas empresariales en el Polígono.

Pasado el asunto a votación, es aprobado por unanimidad de los presentes, con 10 votos a favor, 6 votos a favor del grupo municipal PSOE, 3 votos a favor del grupo municipal SIEX y 1 voto a favor del grupo municipal PP.

CUARTO.- ARRENDAMIENTO DE LOCAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL QUE CONSTA DE DOS PLANTAS EN C/ BÓVEDO Nº 25.

El Sr. Alcalde da cuenta de la Resolución de la Alcaldía nº 217/08, de fecha 23 de mayo de 2.008, que es del siguiente tenor literal:

“Instruido expediente para el arrendamiento de un local de propiedad municipal, calificado como bien patrimonial, sito en C/ Bóvedo, número 25 de Monesterio, en el que se han evacuado informes por parte de Secretaría-Intervención y del Área Técnica y elaborado el pliego de condiciones económicas-administrativas que regulará el procedimiento, procede la aprobación de la subasta por el órgano competente en dicho procedimiento, que es esta Alcaldía.

Por todo ello, HE RESUELTO:

Primero.- Arrendar el local de propiedad municipal, calificado como bien patrimonial, sito en C/ Bóvedo, número 25 de Monesterio, de 298,82 m² de superficie.

Segundo.- Aprobar el pliego de condiciones económicas-administrativas que regulará el arrendamiento del bien referido a través de subasta pública, por procedimiento abierto, con tramitación ordinaria, disponiendo su exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia”.

El Pliego de condiciones es del siguiente tenor literal:

1.- OBJETO.

Constituye el objeto del presente pliego el regular las condiciones de contratación del arrendamiento de un local de propiedad municipal, calificado como bien patrimonial, sito en C/ Bóvedo, número 25 de Monesterio.

Tiene entrada desde el portal número 25 de C/ Bóvedo. Se distribuye en dos plantas: 180 m² en planta baja y 118,82 m² en planta alta. Superficie total: 298,82 m². Se adjunta Anexo I – plano del local.

2.- FORMA DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN.

El expediente de contratación llevará una tramitación ordinaria, por procedimiento abierto. La adjudicación se realizará a favor de la proposición que resulte más ventajosa, con arreglo a los criterios definidos en el presente pliego.

3.- TIPO DE LICITACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El tipo de licitación se fija en 1.000,00 €/mensuales, más los impuestos que legalmente le sean de aplicación. Esta cantidad supone el importe mínimo de adjudicación y podrá mejorarse al alza.

El importe de adjudicación se actualizará al cumplimiento de cada año de contrato con arreglo al incremento del IPC de los doce meses inmediatamente anteriores.

La duración del contrato de arrendamiento se fija en 4 años prorrogables en periodos de un año hasta un máximo de 15 años.

4.- OBRAS EN EL LOCAL ARRENDADO Y BONIFICACIÓN.

El adjudicatario podrá realizar las obras necesarias para la adaptación del local a sus necesidades, siempre y cuando exista solicitud previa y autorización expresa por parte del Ayuntamiento. Dichas obras tendrán en todo caso la consideración de obras no municipales y estarán sujetas a los impuestos y tasas correspondientes por cuenta del arrendatario.

Al término del periodo de arrendamiento, las obras repercutirán en la propiedad sin contraprestación alguna al arrendatario.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento podrá reconocer una bonificación al arrendatario cuando las obras de adaptación iniciales superen los 80.000 €, justificados mediante la presentación de las correspondientes facturas y sus justificantes de pago. A tal efecto se entenderán como “obras de adaptación iniciales” las ejecutadas en el plazo máximo de 6 meses a partir de la adjudicación del contrato.

La bonificación tendrá una cuantía equivalente al importe del arrendamiento durante los tres primeros años de duración del contrato.

5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para contratar con este Ayuntamiento todas las personas naturales o jurídicas que tengan capacidad de obrar y no resulten afectadas por alguna de las circunstancias que enumera el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

6.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

La garantía provisional será la cantidad resultante de aplicar el 3% al tipo de licitación (12.000 €/año durante 4 años), lo que suponen 1.440,00 €. Esta garantía deberá hacerse efectiva para poder acudir a la licitación.

La garantía definitiva será la cantidad resultante de aplicar el 5% al importe de la adjudicación (referido a los 4 años iniciales de contrato), y deberá hacerse efectiva en un plazo de quince días tras la comunicación del acuerdo de adjudicación definitiva del arrendamiento.

7.- GASTOS.

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan, incluyendo la inserción del correspondiente Anuncio de licitación en el BOP.

8.- CRITERIOS QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

Para determinar la oferta más ventajosa, se atenderá exclusivamente al precio.

9.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN Y PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Una vez aprobado el expediente de contratación y dispuesta la apertura del procedimiento de adjudicación, se insertará Anuncio en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Monesterio (www.monesterio.es) con inclusión del presente pliego. Al mismo tiempo se remitirá Anuncio de licitación al Boletín Oficial de la Provincia.

Se establece un plazo de presentación de proposiciones de 15 días naturales a partir de la inserción del referido Anuncio de licitación en el BOP.

10.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los licitadores deberán presentar la propuesta en sobre cerrado con el siguiente lema: PROPUESTA PARA SER ARRENDATARIO DE UN LOCAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITO EN CALLE BÓVEDO NÚMERO 25 DE MONESTERIO.

Dentro de dicho sobre se incluirán otros dos sobres:

- *Sobre A. Documentación administrativa.*
 - *Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de quien suscriba la propuesta.*
 - *Si se trata de una sociedad, fotocopia compulsada del C.I.F. y escritura de constitución y modificación, en su caso, inscrita en el correspondiente registro oficial.*
 - *Si se actúa en nombre de una sociedad, documentos que acrediten la representación, bastanteados por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Monesterio.*
 - *Declaración jurada de no hallarse incurso en prohibiciones de contratar, conforme el artículo 49 de la LCSP, referido, en su caso, a la sociedad a la que se representa.*
 - *Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes, referido, en su caso, a la sociedad a la que representa.*

- Sobre B. Factores a valorar:
 - o Precio. Se ajustará al siguiente modelo:
 - Don/Doña ____, con D.N.I. ____, y domicilio en ____, en nombre propio o en representación de ____, con C.I.F. ____, y domicilio social en ____, se compromete a ser arrendatario del local de propiedad municipal sito en C/ Bóvedo, núm. 25 de Monesterio por el precio de ____ €/mensuales (más impuestos), con arreglo a las condiciones y requisitos señalados en el Pliego regulador del procedimiento de contratación, que acepta íntegramente. Lugar, fecha y firma.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas del presente Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

11.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación legalmente constituida por el Ayuntamiento de Monesterio, se reunirá al tercer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones. El Secretario-Interventor de la Corporación actuará como vocal, y como secretario de la Mesa actuará un funcionario de la Corporación, todo ello de acuerdo con el artículo 295 de la LCSP.

Una vez reunida, procederá a la apertura de las ofertas admitidas y realizará las oportunas propuestas al Órgano de Contratación de acuerdo con los criterios ya mencionados. El acto será público y tendrá lugar en la Casa Consistorial (C/ Templarios, 17 de Monesterio).

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación, no creará derecho alguno a favor del adjudicatario provisional frente a la Administración.

12.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA *El órgano de contratación es la Alcaldía-Presidencia.*

La adjudicación se realizará a favor del licitador que presente la oferta más ventajosa, de acuerdo con los criterios reflejados en el presente Pliego.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que se notificará a los licitadores y se insertará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Monesterio (www.monesterio.es). La elevación a definitiva de la adjudicación provisional se producirá al término del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el perfil del contratante. Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Además, en el mismo plazo deberá constituir la garantía definitiva reflejada en el presente Pliego.

13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo.

14.- SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación solo será admitida en casos excepcionales en los que la Administración, previa solicitud del adjudicatario, aprecie como suficientes las causas que la motivan.

15.- PRESTACIONES ECONÓMICAS. PAGO

El adjudicatario deberá hacer frente al pago mensual del importe del arrendamiento en los 5 primeros días de cada mes.

16.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo, y en lo no previsto en estas normas, por la legislación de contratos de las Administraciones públicas. Sus efectos y extinción se registrarán por la citadas Leyes y las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan sobre estos contratos entre las partes. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con su preparación y adjudicación y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con su normativa reguladora”.

El Sr. Alcalde manifiesta que se trata de alquilar un local propiedad del Ayuntamiento, ya que considera que en la zona en la que está situada este local es más conveniente el alquiler que la venta. Explica el Sr. Alcalde que se da cuenta al Pleno sobre este punto, puesto que las modificaciones establecidas en la nueva Ley de Contratos del Sector Público conllevan a que la potestad para el alquiler corresponda al Alcalde, siempre y cuando la cuantía del mismo no supere el 10% del Presupuesto del Ayuntamiento.

Los Sres. reunidos quedan enterados de este punto del Orden del Día.

QUINTO.- ARRENDAMIENTO DE DOS NAVES DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN EL POLÍGONO “EL ALCORNOCAL”.

El Sr. Alcalde da cuenta de la Resolución de la Alcaldía nº 239/08, de fecha 30 de mayo de 2.008, que es del siguiente tenor literal:

“Instruido expediente para el arrendamiento de dos naves industriales de propiedad municipal en el Polígono Industrial El Alcornocal, calificados como bienes patrimoniales, en el que se han evacuado informes por parte de Secretaría-Intervención y del Área Técnica y elaborado el pliego de condiciones económicas-administrativas que regulará el procedimiento, procede la aprobación de la subasta por el órgano competente en dicho procedimiento, que es esta Alcaldía.

Por todo ello, HE RESUELTO:

Primero.- Arrendar dos naves industriales de propiedad municipal sitas en el Polígono Industrial El Alcornocal, de 260 m² cada una de ellas.

Segundo.- Aprobar el pliego de condiciones económicas-administrativas que

regulará el arrendamiento de los referidos bienes a través de concurso, por procedimiento abierto, con tramitación ordinaria, disponiendo su exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia”.

El Pliego de condiciones es del siguiente tenor literal:

1.- OBJETO.

Constituye el objeto del presente pliego el regular las condiciones de contratación del arrendamiento de dos naves industriales sitas en el Polígono Industrial El Alcornocal de Monesterio.

Las naves tienen una superficie de suelo y construida de 260 m².

2.- FORMA DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN.

El expediente de contratación llevará una tramitación ordinaria, por procedimiento abierto. La adjudicación se realizará a favor de la proposición que resulte más ventajosa, con arreglo a los criterios definidos en el presente pliego.

3.- TIPO DE LICITACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El tipo de licitación se fija en 3.000,00 €/anuales, más los impuestos que legalmente le sean de aplicación. Esta cantidad supone el importe mínimo de adjudicación y podrá mejorarse al alza.

El importe de adjudicación se actualizará al cumplimiento de cada año de contrato con arreglo al incremento del IPC de los doce meses inmediatamente anteriores.

La duración del contrato de arrendamiento se fija en 4 años improrrogables.

4.- OBRAS EN LAS NAVES ARRENDADAS.

El adjudicatario podrá realizar las obras necesarias para la adaptación de la nave a sus necesidades, siempre y cuando exista solicitud previa y autorización expresa por parte del Ayuntamiento. Dichas obras tendrán en todo caso la consideración de obras no municipales y estarán sujetas a los impuestos y tasas correspondientes por cuenta del arrendatario.

Al término del periodo de arrendamiento, las obras repercutirán en la propiedad sin contraprestación alguna al arrendatario.

5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para contratar con este Ayuntamiento todas las personas naturales o jurídicas que tengan capacidad de obrar y no resulten afectadas por alguna de las circunstancias que enumera el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

6.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

La garantía provisional será la cantidad resultante de aplicar el 3% al tipo de licitación (12.000 € en el total de los 4 años de duración), lo que suponen 360,00 €. Esta garantía deberá hacerse efectiva para poder acudir a la licitación.

La garantía definitiva será la cantidad resultante de aplicar el 5% al importe de la adjudicación (referido a los 4 años de duración del contrato), y deberá hacerse efectiva en un plazo de quince días tras la comunicación del acuerdo de adjudicación definitiva del arrendamiento.

7.- GASTOS.

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan, incluyendo la inserción del correspondiente Anuncio de licitación en el BOP.

8.- CRITERIOS QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

Para determinar la oferta más ventajosa, se atenderá a los siguientes criterios:

- *Valoración de la Memoria justificativa de la iniciativa. Valoración máxima de 80 puntos.*
- *Precio ofertado. Valoración máxima de 20 puntos.*

Para la asignación de puntos se atenderá a lo siguiente:

- *La asignación máxima de 20 puntos derivados del precio ofertado, corresponderá a un precio que suponga un incremento igual o superior a un 50% sobre el tipo de licitación inicial. A incrementos menores se le asignará la puntuación atendiendo a esa misma proporción.*
- *Dentro de la Memoria se valorarán exclusivamente los siguientes aspectos: generación de puestos de trabajo, inversión total a realizar, carácter de la iniciativa (nueva creación, ampliación o traslado) y carácter innovador de la actividad.*
- *Generación de puestos de trabajo.- Hasta 30 puntos. Se valorará con 5 puntos cada puesto de trabajo indefinido a crear. Los puestos deben ser de nueva creación.*
- *Inversión total a realizar.- Hasta 30 puntos. Se valorarán las inversiones a realizar en la nave, tanto en adaptación de la misma como en dotación equipos, maquinaria, mobiliario, etc..., a razón de 1 punto por cada 3.000 € de inversión. Para la valoración de este mérito deben venir perfectamente desglosados los conceptos de los que se deriva la cifra estimada a invertir.*
- *Carácter de la iniciativa.- Hasta 10 puntos. Si la iniciativa a desarrollar en la nave es de nueva creación (no se viene desarrollando ya en otros terrenos y/o instalaciones en la localidad), se valorará con 10 puntos. Si se pretende el ejercicio de una actividad que ya se desarrolla en la localidad, pero cuyo traslado va a posibilitar un ostensible mayor volumen de negocios y/o la prestación de nuevos servicios y/o el incremento de posibilidades comerciales, etc..., se valorará con 5 puntos. Si se pretende el traslado de una actividad que ya se desarrolla con características similares en otra ubicación, o la simple ampliación de las posibilidades de almacenaje de una actividad que ya se desarrolla en otra ubicación, se valorará con 2 puntos.*
- *Carácter innovador.- Hasta 10 puntos. Se valorará con hasta 10 puntos el carácter innovador de la iniciativa, referido a la oferta de nuevos productos y/o servicios a la localidad y su comarca.*

No serán valorables los compromisos futuros que se refieran a posibles ampliaciones, contrataciones en virtud de la marcha de la actividad, etc... Es decir, la valoración deberá hacerse sobre compromisos en firme, que sean ciertos y bien definidos en la Memoria a presentar.

9.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN Y PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Una vez aprobado el expediente de contratación y dispuesta la apertura del procedimiento de adjudicación, se insertará Anuncio en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Monesterio (www.monesterio.es) con inclusión del presente pliego. Al mismo tiempo se remitirá Anuncio de licitación al Boletín Oficial de la Provincia.

Se establece un plazo de presentación de proposiciones de 15 días naturales a partir de la inserción del referido Anuncio de licitación en el BOP.

10.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los licitadores deberán presentar la propuesta en sobre cerrado con el siguiente lema: **PROPUESTA PARA SER ARRENDATARIO DE UNA NAVE EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL EL ALCORNOCAL DE MONESTERIO.**

Dentro de dicho sobre se incluirán otros dos sobres:

- Sobre A. Documentación administrativa.
 - Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de quien suscriba la propuesta.
 - Si se trata de una sociedad, fotocopia compulsada del C.I.F. y escritura de constitución y modificación, en su caso, inscrita en el correspondiente registro oficial.
 - Si se actúa en nombre de una sociedad, documentos que acrediten la representación, bastanteadas por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Monesterio.
 - Declaración jurada de no hallarse incurso en prohibiciones de contratar, conforme el artículo 49 de la LCSP, referido, en su caso, a la sociedad a la que se representa.
 - Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes, referido, en su caso, a la sociedad a la que representa.
 - Justificante de haber hecho efectivo el importe de la garantía provisional.

- Sobre B. Factores a valorar:
 - Precio. Se ajustará al siguiente modelo:
 - Don/Doña ____, con D.N.I. ____, y domicilio en ____, en nombre propio o en representación de ____, con C.I.F. ____, y domicilio social en ____, se compromete a ser arrendatario de una nave de uso industrial sita en el Polígono Industrial El Alcornocal de Monesterio por el precio de ____ €/anuales (más impuestos), con arreglo a las condiciones y requisitos señalados en el Pliego regulador del procedimiento de contratación, que acepta íntegramente, y en la memoria sobre la iniciativa a desarrollar presentada al concurso. Lugar, fecha y firma.
 - Memoria sobre la iniciativa a desarrollar, haciendo especial incidencia en los factores a valorar de acuerdo con los criterios señalados en el presente pliego.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas del presente Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

11.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación legalmente constituida por el Ayuntamiento de Monesterio, se reunirá al tercer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones. El Secretario-Interventor de la Corporación actuará como vocal, y como secretario de la Mesa actuará un funcionario de la Corporación, todo ello de acuerdo con el artículo 295 de la LCSP.

Una vez reunida, procederá a la apertura de las ofertas admitidas y realizará las oportunas propuestas al Órgano de Contratación de acuerdo con los criterios ya mencionados. El acto será público y tendrá lugar en la Casa Consistorial (C/ Templarios, 17 de Monesterio).

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación, no creará derecho alguno a favor del adjudicatario provisional frente a la Administración.

12.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA

El órgano de contratación es la Alcaldía-Presidencia.

La adjudicación se realizará a favor del licitador que presente la oferta más ventajosa, de acuerdo con los criterios reflejados en el presente Pliego.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que se notificará a los licitadores y se insertará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Monesterio (www.monesterio.es). La elevación a definitiva de la adjudicación provisional se producirá al término del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el perfil del contratante. Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Además, en el mismo plazo deberá constituir la garantía definitiva reflejada en el presente Pliego.

13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo.

14.- SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación solo será admitida en casos excepcionales en los que la Administración, previa solicitud del adjudicatario, aprecie como suficientes las causas que la motivan.

15.- PRESTACIONES ECONÓMICAS. PAGO

El adjudicatario deberá hacer frente al pago mensual del importe del arrendamiento en los 5 primeros días de cada mes.

16.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo, y en lo no previsto en estas normas, por la legislación de contratos de las Administraciones públicas. Sus efectos y extinción se regirán por la citadas Leyes y las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan sobre estos contratos entre las partes. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con su preparación y adjudicación y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con su normativa reguladora”.

Los Sres. reunidos quedan enterados de este punto del Orden del Día.

SEXTO.- ENAJENACIÓN DE TRES NAVES INDUSTRIALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN EL POLÍGONO “LAS MORERAS”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura a los dictámenes formulados sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 4 de junio de 2.008 en base a proposiciones de la Alcaldía de fecha 23 de mayo de 2.008 que tienen el siguiente tenor literal:

“Incoado procedimiento de enajenación, a través de concurso, de tres naves industriales sitas en el Polígono Las Moreras, con superficies de 360,72 m², 378,00 m² y 383,46 m², PROPONGO a la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y a la Comisión Informativa de Urbanismo que dictaminen favorablemente lo siguiente::

Primero.- Enajenar mediante concurso abierto tres naves industriales, sitas en el Polígono Industrial El Alcornocal, con las siguientes características:

Nave N° 3.- Tiene una superficie de 360,72 m² de lo cuales 240 m² están contruidos y 120,72 m² corresponden a patio trasero sin cubrir. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuente de Cantos al tomo 481, libro 64, folio 1.

Nave N° 6.- Tiene una superficie de 378,00 m² de lo cuales 240 m² están contruidos y 138,00 m² corresponden a patio trasero sin cubrir. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuente de Cantos al tomo 481, libro 64, folio 7.

Nave N° 7.- Tiene una superficie de 383,46 m² de lo cuales 240 m² están contruidos y 143,46 m² corresponden a patio trasero sin cubrir. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuente de Cantos al tomo 481, libro 64, folio 9.

Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá la enajenación, mediante concurso, de los citados bienes, disponiendo su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo al órgano de la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la competencia, a los efectos del art. 109 del Reglamento de Bienes de la Entidades Locales”.

El Pliego de condiciones es del siguiente tenor literal:

“1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente concurso la enajenación de inmuebles municipales a través de concurso. Los bienes a enajenar están inventariados con la calificación de patrimoniales. La descripción de las tres naves de uso industrial es la siguiente:

Nave N° 3.- Está situada en el Polígono Industrial Las Moreras, con entrada desde Ronda de Segura de León. Tiene una superficie de 360,72 m² de lo cuales 240 m² están contruidos y 120,72 m² corresponden a patio trasero sin cubrir. Linda al frente, por donde tiene entrada, con Ronda de Segura de León, a la izquierda y derecha con naves industriales de similares características y al fondo con finca rústica propiedad de herederos de /J.C.N./. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuente de Cantos al tomo 481, libro 64, folio 1. Consta contrato de arrendamiento en vigor.

Nave N° 6.- Está situada en el Polígono Industrial Las Moreras, con entrada desde Ronda de Segura de León. Tiene una superficie de 378,00 m² de lo cuales 240 m² están contruidos y 138,00 m² corresponden a patio trasero sin cubrir. Linda al frente, por donde tiene entrada, con Ronda de Segura de León, a la izquierda con nave industrial de similares características, a la derecha con nave n° 7 que se describirá a continuación y al fondo con finca rústica propiedad de herederos de José Calderón Naranjo. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuente de Cantos al tomo 481, libro 64, folio 7. Consta contrato de arrendamiento en vigor.

Nave N° 7.- Está situada en el Polígono Industrial Las Moreras, con entrada desde Ronda de Segura de León. Tiene una superficie de 383,46 m² de lo cuales 240 m² están contruidos y 143,46 m² corresponden a patio trasero sin cubrir. Linda al frente, por donde tiene entrada, con Ronda de Segura de León, a la izquierda con nave n° 6 descrita anteriormente, derecha con nave industrial propiedad de Elementos de Acero y Derivados, S.L. y al fondo con finca rústica propiedad de herederos de /J.C.N./. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuente de Cantos al tomo 481, libro 64, folio 9. Consta contrato de arrendamiento en vigor.

2.- TIPO DE LICITACIÓN.

El tipo de licitación (precio mínimo de adjudicación) de cada nave se fija en las siguientes cantidades (más el IVA legalmente aplicable):

Nave N° 3.- 73.206,00 €

Nave N° 6.- 74.502,00 €

Nave N° 7.- 74.911,50 €

El precio podrá ser mejorado al alza.

3.- CONDICIONES ESPECIALES Y RESOLUTORIAS.

El adjudicatario se compromete a desarrollar la actividad comprometida en la propuesta que sirva de base para la adjudicación del contrato. Dicho compromiso afecta tanto a la puesta en marcha de la actividad, que no podrá demorarse más allá de 10 meses a partir de la notificación del acuerdo de adjudicación del contrato, como al mantenimiento de la actividad durante al menos un plazo de 5 años a contar desde la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación del contrato.

En el referido plazo de 5 años tampoco podrá transmitirse ni arrendarse el inmueble a un tercero, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula . del presente pliego.

El incumplimiento de estos compromisos por parte del adjudicatario, que se asumen con la presentación de propuesta y aceptación del presente pliego, supondrá la resolución del contrato y la reversión de los bienes al Ayuntamiento de Monesterio, sin compensación alguna a favor de aquél.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para contratar con este Ayuntamiento todas las personas naturales o jurídicas que tengan capacidad de obrar y no resulten afectadas por alguna de las circunstancias que enumera el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

5.- TRASLADO DE PROPIEDAD.

El Ayuntamiento de Monesterio se compromete a trasladar la propiedad y posesión de los mencionados bienes, mediante el otorgamiento de escritura pública ante el Notario, con plena aplicación del cuadro general de Derechos y Obligaciones de la compraventa, según los preceptos del Código Civil.

6- PAGO.

El total del precio de adjudicación se hará efectivo al Ayuntamiento de la siguiente forma:

El primer 50%, será abonado en un plazo de quince días a partir de la notificación al adjudicatario del acuerdo de adjudicación definitiva de la parcela industrial; el segundo 50% y el importe del IVA deberá ser abonado en el momento del otorgamiento de escritura pública. En caso contrario perderá todos sus derechos y la adjudicación quedará sin efecto.

7.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

La garantía provisional será la cantidad resultante de aplicar el 3% al tipo de licitación, y deberá hacerse efectiva para poder acceder al concurso.

La garantía definitiva será la cantidad resultante de aplicar el 5% al precio total de adjudicación, debiendo hacerse efectiva en un plazo de quince días tras la comunicación del acuerdo de adjudicación definitiva.

8.- GASTOS.

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan, y en particular los derivados del anuncio de licitación.

9.- ANUNCIO DE LICITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

El Pliego se insertará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Monesterio (www.monesterio.es). Se insertará igualmente Anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se establece un plazo de presentación de proposiciones de 15 días naturales a partir de la inserción del referido Anuncio de licitación en el BOP.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en días hábiles, de 9:30 a 13:30 horas, durante los quince días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia; o bien, en ese mismo plazo, por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 38 de la Ley

30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

10.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN Y CONDICIÓN RESOLUTORIA.

El órgano de contratación tendrá en cuenta los siguientes criterios para proceder a la adjudicación:

- Valoración de la Memoria justificativa de la iniciativa. Valoración máxima de 80 puntos.
- Precio ofertado. Valoración máxima de 20 puntos.

Para la asignación de puntos se atenderá a lo siguiente:

- La asignación máxima de 20 puntos derivados del precio ofertado, corresponderá a un precio que suponga un incremento igual o superior a un 50% sobre el tipo de licitación inicial. A incrementos menores se le asignará la puntuación atendiendo a esa misma proporción.
- Dentro de la Memoria se valorarán exclusivamente los siguientes aspectos: generación de puestos de trabajo, inversión total a realizar, carácter de la iniciativa (nueva creación, ampliación o traslado) y carácter innovador de la actividad.
- Generación de puestos de trabajo.- Hasta 30 puntos. Se valorará con 5 puntos cada puesto de trabajo indefinido a crear. Los puestos deben ser de nueva creación.
- Inversión total a realizar.- Hasta 30 puntos. Se valorarán las inversiones a realizar en la nave, tanto en adaptación de la misma como en dotación equipos, maquinaria, mobiliario, etc..., a razón de 1 punto por cada 3.000 € de inversión. Para la valoración de este mérito deben venir perfectamente desglosados los conceptos de los que se deriva la cifra estimada a invertir.
- Carácter de la iniciativa.- Hasta 10 puntos. Si la iniciativa a desarrollar en la nave es de nueva creación (no se viene desarrollando ya en otros terrenos y/o instalaciones en la localidad), se valorará con 10 puntos. Si se pretende el ejercicio de una actividad que ya se desarrolla en la localidad, pero cuyo traslado va a posibilitar un ostensible mayor volumen de negocios y/o la prestación de nuevos servicios y/o el incremento de posibilidades comerciales, etc..., se valorará con 5 puntos. Si se pretende el traslado de una actividad que ya se desarrolla con características similares en otra ubicación, o la simple ampliación de las posibilidades de almacenaje de una actividad que ya se desarrolla en otra ubicación, se valorará con 2 puntos.
- Carácter innovador.- Hasta 10 puntos. Se valorará con hasta 10 puntos el carácter innovador de la iniciativa, referido a la oferta de nuevos productos y/o servicios a la localidad y su comarca.

No serán valorables los compromisos futuros que se refieran a posibles ampliaciones, contrataciones en virtud de la marcha de la actividad, etc... Es decir, la valoración deberá hacerse sobre compromisos en firme, que sean ciertos y bien definidos en la Memoria a presentar.

En el caso de que la propuesta de compra provenga del actual arrendatario de la nave, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- *En la valoración del criterio de generación de puestos de trabajo se computarán los trabajadores que ya ejercen su actividad y tienen su centro de trabajo en la nave arrendada.*
- *En la valoración del criterio de inversión a realizar, se computará la inversión ya realizada en la nave arrendada.*
- *En cuanto al carácter de la iniciativa, se computarán 10 puntos. Dicha valoración está motivada por la directa vinculación de la vigencia del arrendamiento con la continuidad de la actividad y por similitud con la valoración de 10 puntos que recibe una actividad inexistente que vincula su puesta en marcha a la adjudicación del arrendamiento.*
- *En la valoración del carácter innovador de la actividad, se tendrán en cuenta las características de la actividad que actualmente se desarrolla en la nave arrendada desde el punto de vista de oferta de productos y/o servicios a la localidad y su comarca.*

11.- ACTUALES ARRENDATARIOS DE LAS NAVES.

Los actuales arrendatarios de las naves tendrán derecho de adquisición preferente o de tanteo y derecho de retracto, sobre las naves de las que son arrendatarios.

12.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán en DOS SOBRES cerrados, que se incluirán en otro sobre con el siguiente lema “PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA VENTA MEDIANTE CONCURSO DE LA NAVE NÚM. _____, SITA EN EL POLÍGONO LAS MORERAS, CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO”. En cada uno de los sobres figurará la siguiente lectura, según el sobre de que se trate:

- *Sobre A. Documentación Administrativa.*
- *Sobre B. Factores a valorar.*

- *Sobre A. Documentación administrativa.*
 - *Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de quien suscriba la propuesta.*
 - *Si se trata de una sociedad, fotocopia compulsada del C.I.F. y escritura de constitución y modificación, en su caso, inscrita en el correspondiente registro oficial.*
 - *Si se actúa en nombre de una sociedad, documentos que acrediten la representación, bastanteadas por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Monesterio.*
 - *Declaración jurada de no hallarse incurso en prohibiciones de contratar, conforme el artículo 49 de la LCSP, referido, en su caso, a la sociedad a la que se representa.*
 - *Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes, referido, en su caso, a la sociedad a la que representa.*
 - *Resguardo acreditativo de haber constituido garantía provisional.*

- *Sobre B. Factores a valorar.*
 - *Memoria Justificativa de la iniciativa y de la inversión a llevar a cabo. Vendrán perfectamente separados los distintos aspectos valorables de acuerdo con el presente pliego.*
 - *Propuesta económica, de acuerdo con el siguiente modelo:*

*D^(a) _____, mayor de edad, con domicilio en _____, D.N.I. n° _____ en nombre propio (o en representación de _____ como acredita por _____) enterado del Anuncio de licitación insertado por el Ayuntamiento de Monesterio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de fecha _____ toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir la nave número _____ en el precio de _____ (letra y n°), más el IVA legalmente aplicable, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas que acepta íntegramente y a la propuesta presentada.
Lugar, fecha y firma.*

13.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación legalmente constituida por el Ayuntamiento de Monesterio, se reunirá al tercer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones. El Secretario-Interventor de la Corporación actuará como vocal, y como secretario de la Mesa actuará un funcionario de la Corporación, todo ello de acuerdo con el artículo 295 de la LCSP.

Una vez reunida, procederá a la apertura de las ofertas admitidas y realizará las oportunas propuestas al Órgano de Contratación de acuerdo con los criterios ya mencionados. El acto será público y tendrá lugar en la Casa Consistorial (C/ Templarios, 17 de Monesterio).

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación, no creará derecho alguno a favor del adjudicatario provisional frente a la Administración.

14.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación es el Ayuntamiento Pleno.

La adjudicación se realizará a favor del licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios reflejados en el presente Pliego.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que se notificará a los licitadores y se insertará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Monesterio (www.monesterio.es). La elevación a definitiva de la adjudicación provisional se producirá al término del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el perfil del contratante. Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Además, en el mismo plazo deberá constituir la garantía definitiva reflejada en el presente Pliego. El Pleno de la Corporación adjudicará el contrato de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación, debiendo motivar esta adjudicación y conforme con los términos recogidos en la propuesta presentada al concurso. Formarán parte del contrato, además del presente Pliego, la propuesta

económica realizada por el adjudicatario y la Memoria de inversión y actividad a desarrollar presentada ante el Ayuntamiento que sirva de base para la adjudicación del contrato.

15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo.

16.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo, y en lo no previsto en estas normas, por la legislación de contratos de las Administraciones públicas. Sus efectos y extinción se registrarán por la citadas Leyes y las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan sobre estos contratos entre las partes. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con su preparación y adjudicación y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con su normativa reguladora”.

Una vez leídos los dictámenes de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y de la Comisión Informativa de Urbanismo, que resultan ser favorables por unanimidad de sus miembros, el Sr. Alcalde justifica su Proposición manifestando que se trata de tres naves que actualmente se encuentran en régimen de alquiler y que las circunstancias aconsejan su enajenación para obtener la liquidez que este Ayuntamiento necesita para asumir la parte no subvencionada del coste de la construcción de las naves del polígono “El Alcornocal”. En el Pliego de Condiciones elaborado al efecto, se ofrece derecho de tanteo y retracto a las empresas que tienen alquiladas estas tres naves actualmente, por si consideran oportuno continuar en ellas.

Pasado el asunto a votación, es aprobado por unanimidad de los presentes, con 10 votos a favor, 6 votos a favor del grupo municipal PSOE, 3 votos a favor del grupo municipal SIEX y 1 voto a favor del grupo municipal PP.

SÉPTIMO.- ENAJENACIÓN DE CUATRO PARCELAS INDUSTRIALES EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL “EL ALCORNOCAL”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura a los dictámenes formulados sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 4 de junio de 2.008 en base a proposiciones de la Alcaldía de fecha 23 de mayo de 2.008 que tienen el siguiente tenor literal:

“Incoado procedimiento de enajenación, a través de concurso, de cuatro parcelas de uso industrial sitas en el Polígono El Alcornocal, con superficies de 393,75 m²,

393,75 m², 301,88 m² y 1.010,62 m², PROPONGO a la Comisión Informativa de Urbanismo que dictamine favorablemente lo siguiente:

Primero.- Enajenar mediante concurso abierto cuatro parcelas de uso industrial con superficies de 393,75 m², 393,75 m², 301,88 m² y 1.010,62 m², sitas en el Polígono Industrial El Alcornocal.

Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá la enajenación, mediante concurso, de las citadas parcelas, disponiendo su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Declarar que el destino industrial atribuido a los bienes a enajenar como admitido y conveniente para la ejecución del planeamiento, y que incidirá en una mejor gestión del patrimonio público del suelo.

Cuarto.- Dar cuenta de este acuerdo al órgano de la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la competencia, a los efectos del art. 109 del Reglamento de Bienes de la Entidades Locales”.

El Pliego de condiciones es del siguiente tenor literal:

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente concurso la enajenación de terrenos municipales que integran el patrimonio municipal del suelo, a través de concurso, de acuerdo con los requisitos que vienen establecidos en el art. 93 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, sobre destino y disposición de bienes integrantes del patrimonio público del suelo, y de las condiciones reflejadas en el presente pliego. En concreto, se trata de 4 parcelas (números 1, 2, 5 y 6) sitas en el Polígono Industrial “El Alcornocal” de Monesterio, con las siguientes superficies y linderos:

Parcela N° 1.- 393,75 m². Linda al frente, por donde tiene entrada, con C/ Los Albañiles, a la derecha entrando con C/ Los Herreros, por donde también tiene entrada, a la izquierda con parcela N° 2 que se describirá a continuación y al fondo con parcela N° 6 que se describirá a más adelante.

Parcela N° 2.- 393,75 m². Linda al frente, por donde tiene entrada, con C/ Los Herreros, a la derecha entrando con parcela N° 1 anteriormente descrita, a la izquierda con parcela propiedad del Ayuntamiento de Monesterio y al fondo con parcela N° 6 que se describirá más adelante.

Parcela N° 5.- 301,88 m². Linda al frente, por donde tiene entrada, con C/ Los Agricultores, a la derecha entrando con parcela propiedad de Comosurex, S.C.L., a la izquierda con parcela N° 6 que se describirá a continuación y al fondo con parcelas propiedad del Ayuntamiento de Monesterio.

Parcela N° 6.- 1.010,62 m². Linda al frente, por donde tiene entrada, con C/ Los Agricultores, a la derecha entrando con parcela 5 anteriormente descrita, a la izquierda con C/ Los Herreros por donde también tiene entrada, y al fondo con parcelas números 1 y 2 ya descritas y parcelas propiedad del Ayuntamiento de Monesterio.

2.- TIPO DE LICITACIÓN.

El tipo de licitación (precio mínimo de adjudicación) de cada parcela industrial se fija en las siguientes cantidades (más el IVA legalmente aplicable):

*Parcela N° 1.- 11.812,50 €
Parcela N° 2.- 9.450,00 €
Parcela N° 5.- 7.245,12 €
Parcela N° 6.- 30.318,60 €*

El precio podrá ser mejorado al alza.

3.- CONDICIONES ESPECIALES Y RESOLUTORIAS.

Sin perjuicio de los compromisos asumidos en la propuesta presentada en el proceso de adjudicación, el adjudicatario se compromete a iniciar la inversión en un plazo máximo de dos años a partir de la formalización de la compraventa en escritura pública. Se entenderá como inicio de la inversión la obtención de la licencia municipal de obras y el inicio de las mismas.

Se establece igualmente un plazo máximo de cuatro años a partir de la formalización de la compraventa en escritura pública para la terminación de la inversión y el inicio de la actividad en los términos comprometidos en la propuesta presentada.

Supondrá la resolución del contrato y la reversión de los bienes al Ayuntamiento de Monesterio, el incumplimiento por parte del adjudicatario de los compromisos asumidos en la propuesta presentada, además de los compromisos generales recogidos en el presente pliego y que acepta con la presentación de aquélla. En particular, el Ayuntamiento de Monesterio realizará las oportunas acciones de verificación de los plazos referidos para el inicio y término de la inversión y del resto de aspectos que fueran determinantes en la adjudicación.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para contratar con este Ayuntamiento todas las personas naturales o jurídicas que tengan capacidad de obrar y no resulten afectadas por alguna de las circunstancias que enumera el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

5.- TRASLADO DE PROPIEDAD.

El Ayuntamiento de Monesterio se compromete a trasladar la propiedad y posesión de los mencionados bienes, mediante el otorgamiento de escritura pública ante el Notario, con plena aplicación del cuadro general de Derechos y Obligaciones de la compraventa, según los preceptos del Código Civil.

6- PAGO.

El total del precio de adjudicación se hará efectivo al Ayuntamiento de la siguiente forma:

El primer 50%, será abonado en un plazo de quince días a partir de la notificación al adjudicatario del acuerdo de adjudicación definitiva de la parcela industrial; el segundo 50% y el importe del IVA deberá ser abonado en el momento del otorgamiento de escritura pública. En caso contrario perderá todos sus derechos y la adjudicación quedará sin efecto.

7.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

La garantía provisional será la cantidad resultante de aplicar el 3% al tipo de licitación, y deberá hacerse efectiva para poder acceder al concurso.

La garantía definitiva será la cantidad resultante de aplicar el 5% al precio total

de adjudicación, debiendo hacerse efectiva en un plazo de quince días tras la comunicación del acuerdo de adjudicación definitiva.

8.- GASTOS.

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan, y en particular los derivados del anuncio de licitación.

9.- ANUNCIO DE LICITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

El Pliego se insertará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Monesterio (www.monesterio.es). Se insertará igualmente Anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se establece un plazo de presentación de proposiciones de 15 días naturales a partir de la inserción del referido Anuncio de licitación en el BOP.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en días hábiles, de 9:30 a 13:30 horas, durante los quince días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia; o bien, en ese mismo plazo, por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

10.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN Y CONDICIÓN RESOLUTORIA.

El órgano de contratación tendrá en cuenta los siguientes criterios para proceder a la adjudicación:

- Valoración de la Memoria justificativa de la iniciativa. Valoración máxima de 80 puntos.
- Precio ofertado. Valoración máxima de 20 puntos.

Para la asignación de puntos se atenderá a lo siguiente:

- La asignación máxima de 20 puntos derivados del precio ofertado, corresponderá a un precio que suponga un incremento igual o superior a un 50% sobre el tipo de licitación inicial. A incrementos menores se le asignará la puntuación atendiendo a esa misma proporción.
- Dentro de la Memoria se valorarán exclusivamente los siguientes aspectos: generación de puestos de trabajo, inversión total a realizar, carácter de la iniciativa (nueva creación, ampliación o traslado), carácter innovador de la iniciativa, adecuación de las dimensiones de la parcela a la actividad a instalar y plazo para puesta en marcha.
- Generación de puestos de trabajo.- Hasta 18 puntos. Se valorará con 2 puntos cada puesto de trabajo indefinido a crear. Los puestos deben ser de nueva creación.
- Inversión total a realizar.- Hasta 16 puntos. Se valorarán las inversiones a realizar en la parcela (excluido el importe de adquisición del suelo), a razón de 1 punto por cada 12.000 € de inversión. Para la valoración de este mérito deben venir perfectamente desglosados los conceptos de los que se deriva la cifra estimada a invertir.
- Carácter de la iniciativa.- Hasta 16 puntos. Si la iniciativa a desarrollar en la parcela es de nueva creación (no se viene desarrollando ya en otros terrenos y/o instalaciones en la localidad), se valorará con 16 puntos. Si

se pretende el ejercicio de una actividad que ya se desarrolla en la localidad, pero cuyo traslado va a posibilitar un ostensible mayor volumen de negocios y/o la prestación de nuevos servicios y/o el incremento de posibilidades comerciales, etc..., se valorará con 6 puntos. Si se pretende el traslado de una actividad que ya se desarrolla con características similares en otra ubicación dentro de la localidad, se valorará con 2 puntos.

- *Carácter innovador.- Hasta 10 puntos. Se valorará con hasta 10 puntos el carácter innovador de la iniciativa, referido a la oferta de nuevos productos y/o servicios a la localidad y su comarca.*
- *Adecuación de las dimensiones de la parcela a la iniciativa.- Hasta 10 puntos. Se valorará con hasta 10 puntos la total adecuación de las dimensiones de la parcela a la actividad a desarrollar. Para ello se tendrá en cuenta el porcentaje de ocupación de la parcela con las construcciones e instalaciones, además de la posible justificación que se de a las superficies excedentes y el destino de las mismas.*
- *Plazo para puesta en marcha.- Hasta 10 puntos. La ejecución inmediata de la iniciativa (puesta en marcha en menos de un año) se valorará con 10 puntos. Tendrá valoración entre 0 y 10 puntos el compromiso de iniciar la inversión en menos de dos años y de completar la inversión e iniciar la actividad en menos de cuatros años, que son los plazos máximos recogidos en el presente Pliego.*

No serán valorables los compromisos futuros que se refieran a posibles ampliaciones, contrataciones en virtud de la marcha de la actividad, etc... Es decir, la valoración deberá hacerse sobre compromisos en firme, que sean ciertos y bien definidos en la Memoria a presentar.

11.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán en DOS SOBRES cerrados, que se incluirán en otro sobre con el siguiente lema “PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA VENTA MEDIANTE CONCURSO DE LA PARCELA NÚM. _____, SITA EN EL POLÍGONO EL ALCORNOCAL, CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO”. En cada uno de los sobres figurará la siguiente lectura, según el sobre de que se trate:

- *Sobre A. Documentación Administrativa.*
- *Sobre B. Propuesta Económica.*

- *Sobre A. Documentación administrativa.*
 - *Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de quien suscriba la propuesta.*
 - *Si se trata de una sociedad, fotocopia compulsada del C.I.F. y escritura de constitución y modificación, en su caso, inscrita en el correspondiente registro oficial.*
 - *Si se actúa en nombre de una sociedad, documentos que acrediten la representación, bastanteadas por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Monesterio.*

- Declaración jurada de no hallarse incurso en prohibiciones de contratar, conforme el artículo 49 de la LCSP, referido, en su caso, a la sociedad a la que se representa.
 - Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes, referido, en su caso, a la sociedad a la que representa.
 - Resguardo acreditativo de haber constituido garantía provisional.
- Sobre B. Factores a valorar.
 - Memoria Justificativa de la iniciativa y de la inversión a llevar a cabo. Vendrán perfectamente separados los distintos aspectos valorables de acuerdo con el presente pliego.
 - Propuesta económica, de acuerdo con el siguiente modelo:

D^(a) _____, mayor de edad, con domicilio en _____, D.N.I. n° _____ en nombre propio (o en representación de _____ como acredita por _____) enterado del Anuncio de licitación insertado por el Ayuntamiento de Monesterio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de fecha _____ toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir la parcela número _____ en el precio de _____ (letra y n°), más el IVA legalmente aplicable, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas que acepta íntegramente y a la propuesta presentada.
Lugar, fecha y firma.

12.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación legalmente constituida por el Ayuntamiento de Monesterio, se reunirá al tercer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones. El Secretario-Interventor de la Corporación actuará como vocal, y como secretario de la Mesa actuará un funcionario de la Corporación, todo ello de acuerdo con el artículo 295 de la LCSP.

Una vez reunida, procederá a la apertura de las ofertas admitidas y realizará las oportunas propuestas al Órgano de Contratación de acuerdo con los criterios ya mencionados. El acto será público y tendrá lugar en la Casa Consistorial (C/ Templarios, 17 de Monesterio).

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación, no creará derecho alguno a favor del adjudicatario provisional frente a la Administración.

13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación es el Ayuntamiento Pleno.

La adjudicación se realizará a favor del licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios reflejados en el presente Pliego.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que se notificará a los licitadores y se insertará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Monesterio (www.monesterio.es). La elevación a

definitiva de la adjudicación provisional se producirá al término del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el perfil del contratante. Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Además, en el mismo plazo deberá constituir la garantía definitiva reflejada en el presente Pliego. El Pleno de la Corporación adjudicará el contrato de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación, debiendo motivar esta adjudicación y conforme con los términos recogidos en la propuesta presentada al concurso. Formarán parte del contrato, además del presente Pliego, la propuesta económica realizada por el adjudicatario y la Memoria de inversión y actividad a desarrollar presentada ante el Ayuntamiento que sirva de base para la adjudicación del contrato.

14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo.

15.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo, y en lo no previsto en estas normas, por la legislación de contratos de las Administraciones públicas. Sus efectos y extinción se regirán por la citadas Leyes y las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan sobre estos contratos entre las partes. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con su preparación y adjudicación y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con su normativa reguladora”.

Una vez leídos los dictámenes de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y de la Comisión Informativa de Urbanismo, que resultan ser favorables por unanimidad de sus miembros, el Sr. Alcalde justifica su Proposición manifestando que recientemente se ha traído a Pleno una renuncia de un empresario de Monesterio a una parcela industrial de unos 2.600 m² sita en el Polígono Industrial “El Alcornocal”. Una vez que esa renuncia se ha hecho efectiva, se trae a Pleno su enajenación, puesto que actualmente existe demanda de suelo industrial para iniciativas empresariales. Se han reservado unos 600 m², puesto que se pretende construir dos naves de iniciativa municipal y el resto se ha dividido en cuatro parcelas de distintas dimensiones para iniciativas empresariales privadas. El Ayuntamiento hace un esfuerzo importante para apoyar al empresario y, por lo tanto, le exige la garantía de que el proyecto empresarial que se presente se desarrolle y ejecute.

Pasado el asunto a votación, es aprobado por unanimidad de los presentes, con 10 votos a favor, 6 votos a favor del grupo municipal PSOE, 3 votos a favor del grupo municipal SIEX y 1 voto a favor del grupo municipal PP.

OCTAVO.- CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO HISTÓRICO Y ETNOGRÁFICO DE LA COMARCA DE TENTUDÍA EN MONESTERIO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura a los dictámenes formulados sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 4 de junio de 2.008 en base a proposiciones de la Alcaldía de fecha 22 de mayo de 2.008 que tienen el siguiente tenor literal:

“Incoado procedimiento para la contratación de la redacción del proyecto y ejecución de las obras de construcción del Museo Histórico y Etnográfico de la Comarca de Tentudía en Monesterio, y otros trabajos de consultoría y asistencia, y una vez evacuado informes por parte del Secretario-Interventor de la Corporación y redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá el expediente de contratación, procede la aprobación del expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento por parte del órgano de contratación, que en este caso es el Ayuntamiento Pleno.

Por todo ello, PROPONGO a la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda que dictamine favorablemente lo siguiente:

Primero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el procedimiento abierto, con tramitación urgente, para la contratación del proyecto y ejecución de las obras de construcción del Museo Histórico y Etnográfico de la Comarca de Tentudía en Monesterio, y otros trabajos de consultoría y asistencia, que cuenta con un presupuesto base de licitación de 405.172,41 euros, más impuestos.

Segundo.- Declarar la urgencia prevista en el art. 96 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público en el expediente de contratación referido, motivada por la vinculación del objeto del contrato a subvenciones procedentes de otras entidades públicas que establecen plazos para la terminación del objeto de contratación que no podrían ser cumplidos de tramitarse el procedimiento de forma ordinaria.

Tercero.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto que genere y disponer la apertura del procedimiento, con inserción de Anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento”.

El Pliego de condiciones es del siguiente tenor literal:

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato será la ejecución de los siguientes trabajos:

- *Redacción del proyecto de ejecución del Museo Histórico y Etnográfico de la Comarca de Tentudía, en Monesterio, tanto en su vertiente arquitectónica como museística.*
- *Redacción del Estudio de Seguridad y Salud.*
- *Dirección de obra y liquidación de la obra (con certificado final de obra).*
- *Dirección de ejecución material de la obra y liquidación de la obra (con certificado final de obra).*
- *Ejecución de las obras.*
- *Coordinación de Seguridad y Salud.*

- *Plan de Seguridad y Salud.*
- *Control de calidad.*

No se incluye la ejecución del proyecto museístico.

La contratación se regulará por lo establecido en el presente Pliego, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

El contrato tendrá la consideración de contrato administrativo. Contiene prestaciones correspondientes a varios tipos de contratos (contrato de obras y contrato de servicios). Para la calificación del contrato y aplicación de las normas que lo regulan se atenderá al carácter de la prestación que tenga más importancia desde el punto de vista económico, que en este caso es la ejecución de las obras. Por ello, en el contrato que nos ocupa serán de aplicación las normas relativas al contrato administrativo de obras.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, con tramitación urgente. Dicha urgencia está motivada por la vinculación del objeto del contrato a subvenciones procedentes de otras entidades públicas que establecen plazos para la terminación del objeto de contratación que no podrían ser cumplidos de tramitarse el procedimiento de forma ordinaria.

2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación se fija en 405.172,41 € (CUATROCIENTOS CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS Y CUARENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO), sirviendo esta cantidad como importe máximo de adjudicación pudiendo ser mejorada a la baja de acuerdo con los criterios que servirán de base para la adjudicación del concurso.

A la cantidad referida le será de aplicación el importe correspondiente al IVA.

3.- FINANCIACIÓN Y CRÉDITOS DISPONIBLES.

La financiación del contrato corresponde al Ayuntamiento de Monesterio, existiendo créditos precisos en el Presupuesto en vigor para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del contrato en la partida 453 602 00 del Presupuesto de gastos.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución total del objeto del contrato no podrá superar los 6 meses, sin perjuicio de los compromisos de ejecución asumidos en la propuesta a presentar por el licitador y que pudieran servir de base para la adjudicación.

5.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS.

Se tendrán en consideración, y se valorarán de acuerdo con los criterios de adjudicación del presente pliego, las variantes o mejoras que ofrezcan los licitadores sobre cualquier elemento del objeto del contrato o directamente relacionados con el mismo.

6.- EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS.

6.1.- EMPRESAS LICITADORAS.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en que sea exigible por la Ley de Contratos del Sector Público.

Exigencia de clasificación: será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado en el Grupo C, todos los subgrupos, categoría d.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el artículo 24 del TRLCAP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional con la presentación de la documentación a que hace referencia el presente pliego, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

6.2.- DOCUMENTACIÓN.

Los licitadores presentarán tres sobres cerrados que se incluirán en otro sobre en el que aparezca el siguiente lema: “PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE MUSEO HISTÓRICO Y ETNOGRÁFICO DE LA COMARCA DE TENTUDÍA EN MONESTERIO (BADAJOZ), Y OTROS TRABAJOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA”. Además, en el sobre vendrá identificada la persona física o jurídica que suscribe la oferta y lo dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Monesterio. Los sobres contendrán:

Sobre A: Documentación exigida para tomar parte en el concurso.

Sobre B: Proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

Sobre C: Documentación específica o técnica.

6.2.1.- Sobre A.

Se deberá incluir:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de quien suscriba la propuesta.*
- Si se trata de una sociedad, fotocopia compulsada del C.I.F. y escritura de constitución y modificación, en su caso, inscrita en el correspondiente registro oficial.*
- Si se actúa en nombre de una sociedad, documentos que acrediten la representación, bastanteadas por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Monesterio.*

- *Declaración jurada de no hallarse incurso en prohibiciones de contratar, conforme el artículo 49 de la LCSP, referido, en su caso, a la sociedad a la que se representa.*
- *Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes, referido, en su caso, a la sociedad a la que representa.*
- *Justificación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional, acreditada mediante la presentación de la clasificación exigida en el presente pliego.*
- *Justificante de haber constituido garantía provisional.*

6.2.2.- Sobre B. Proposición económica.

Se ajustará al siguiente modelo de proposición:

“Don/Doña ____, con D.N.I. ____, y domicilio en ____, en nombre propio o en representación de ____, con C.I.F. ____, y domicilio social en ____, se compromete a realizar el objeto del contrato licitado por el Ayuntamiento de Monesterio según Anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de fecha ____, consistente en la contratación de la redacción del proyecto y ejecución de las obras de construcción del museo histórico y etnográfico de la comarca de Tentudía en Monesterio (Badajoz), y otros trabajos de consultoría y asistencia, por el precio de ____ € (en letra y números), con arreglo a las condiciones y requisitos señalados en el Pliego regulador del procedimiento de contratación, que acepta íntegramente, y a la propuesta presentada. Lugar, fecha y firma.”

6.2.3.- Documentación específica o técnica.

- a) Proyectos ejecutados de similar envergadura y/o características.*
- b) Propuesta de desarrollo – Calidad técnica de la propuesta.*
- c) Equipo humano adscrito al contrato, con relación de titulaciones académicas y profesionales de sus miembros y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, exigiéndose con carácter mínimo la participación de un Arquitecto Superior que ejercerá la función de autor del proyecto.*
- d) Mejoras.*
- e) Plazo de ejecución del objeto del contrato. A tal efecto, el licitador deberá presentar un programa de trabajo para la realización del contrato en el plazo de su propuesta. En ningún caso dicho plazo podrá superar los 6 meses.*

7.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

El plazo de presentación de proposiciones será de 13 días naturales a partir de la inserción del Anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las proposiciones se presentarán directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Monesterio (C/ Templarios, 17 de Monesterio), en días hábiles de 9:30 a 13:30 horas, o bien a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

8.- OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.

Se entenderá que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados cuando el precio ofertado sea

inferior en un 10 % al precio base de licitación.

9.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación legalmente constituida por el Ayuntamiento de Monesterio, se reunirá al tercer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones. El Secretario-Interventor de la Corporación actuará como vocal, y como secretario de la Mesa actuará un funcionario de la Corporación, todo ello de acuerdo con el artículo 295 de la LCSP.

Una vez reunida, procederá a la apertura de las ofertas admitidas y realizará las oportunas propuestas al Órgano de Contratación de acuerdo con los criterios ya mencionados. El acto será público y tendrá lugar en la Casa Consistorial (C/ Templarios, 17 de Monesterio).

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación, no creará derecho alguno a favor del adjudicatario provisional frente a la Administración.

10.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

El órgano de contratación es el Ayuntamiento Pleno.

La adjudicación se realizará a favor del licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios reflejados en el presente Pliego.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que se notificará a los licitadores y se insertará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Monesterio (www.monesterio.es). La elevación a definitiva de la adjudicación provisional se producirá al término del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el perfil del contratante. Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Además, en el mismo plazo deberá constituir la garantía definitiva reflejada en el presente Pliego.

11.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo.

12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS.

Para determinar la oferta económicamente más ventajosa, se atenderá a los siguientes criterios (según importancia y con la baremación indicada):

- Proyectos de similar envergadura y características (20% de la valoración total).*
- Propuesta de desarrollo – Calidad técnica de la propuesta (20% de la valoración total).*
- Equipo humano adscrito al proyecto (20% de la valoración total).*
- Mejoras (20% de la valoración total).*
- Plazo de ejecución del objeto del contrato (15% de la valoración total).*
- Precio (5% de la valoración total). Se valorará la disminución del precio*

ofertado atendiendo a la siguiente fórmula: un 1% por cada 5.000 € de rebaja sobre el presupuesto de licitación anual.

13.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

La garantía provisional exigida para tomar parte en el presente concurso es de 12.155,17 euros correspondiente al 3% del precio base de la licitación que deberá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Adjudicado el contrato, el adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva por importe equivalente al 5% del precio de adjudicación dentro del plazo de los quince días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación, en la forma prevista en el citado artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público, que responderá de los conceptos expresados en el art. 88 de dicha Ley.

El incumplimiento del requisito del depósito de la garantía definitiva dará lugar a la resolución del contrato con pérdida de la garantía provisional sin perjuicio de la exigencia de indemnización por daños y perjuicios.

14.- REDACCIÓN DEL PROYECTO. SUPERVISIÓN, APROBACIÓN Y REPLANTEO DEL PROYECTO.

El Ayuntamiento de Monesterio cuenta con un proyecto básico que deberá servir de base para la redacción de proyecto de ejecución por parte del contratista.

El contratista presentará el proyecto al órgano de contratación para su supervisión, aprobación y replanteo.

El adjudicatario deberá entregar cinco ejemplares del proyecto con el visado colegial. El resto de los ejemplares que se le soliciten los facilitará el contratista previo pago de los gastos que originen su edición y visado.

Si se observaren defectos o referencias de precios inadecuadas en el proyecto recibido se requerirá su subsanación, sin que pueda iniciarse la ejecución de la obra hasta que se proceda a una nueva supervisión, aprobación y replanteo del proyecto.

15.- GASTOS.

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan, y en particular los derivados de la publicación de los anuncios correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia.

16.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Serán de aplicación las disposiciones de la Sección 1ª, Capítulo I del Título II del Libro IV de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación definitiva.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo. Especialmente, se tendrá en cuenta la regulación del R.D. 1.627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción y disposiciones de concordante aplicación.

A tal efecto, la empresa aceptará todas y cada una de las especificaciones propias del Plan de Seguridad aplicable en cada caso, lo que se hará constar expresamente en el contrato.

El contratista adjudicatario de la obras, está obligado, en el plazo de 30 días a contar del siguiente al de la notificación de la adjudicación a elaborar dos ejemplares del plan de seguridad, conforme al estudio de seguridad contenido en el proyecto, que entregará al Coordinador de Seguridad en dicho plazo para su informe y aprobación por la Administración.

El contratista está obligado a instalar a su costa, los carteles anunciadores de las obras, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones.

El contratista deberá llevar los Libros de Ordenes e Incidencias, previamente diligenciados, de conformidad con las disposiciones contenidas en las cláusulas 8 y 9 del Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Obras del Estado.

17.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas diarias en la proporción de 2,00 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

El importe de la penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía constituida.

18.- ABONOS AL CONTRATISTA.

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las obras que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere.

El contratista deberá presentar factura por el total del objeto del contrato. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total del contrato y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de sesenta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

19.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

Al ser las cualidades técnicas y personales del adjudicatario del contrato determinantes para la adjudicación, de acuerdo con los criterios de valoración del presente pliego, no se admitirá la cesión del contrato a terceros.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación. La celebración de estos subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

20.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Se atenderá a lo dispuesto en el artículo 217 de la Ley de Contratos del Sector Público.

21.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede revisión de precios.

22.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Se establece un plazo de garantía de un año.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuese favorable, el contratista quedará relevada de toda responsabilidad, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

23.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución las recogidas en los artículos 206 y 220 de la Ley de Contratos del Sector Público.

24.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. En el correspondiente expediente se dará audiencia al adjudicatario del contrato.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común”.

Una vez leídos los dictámenes de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y de la Comisión Informativa de Urbanismo, que resultan ser favorables por unanimidad de sus miembros, el Sr. Alcalde justifica su Proposición manifestando que este Ayuntamiento obtuvo en su día una subvención de 500.000 euros para la construcción del Museo Etnográfico de la Comarca de Tentudía, consiguiéndose que su ejecución se prorrogase hasta finales del año 2.008. Para la construcción de este Museo se encargó un proyecto básico basado en las señas de identidad de nuestra localidad, como son la dehesa, el cerdo ibérico y el jamón. Inicialmente se llevará a cabo la construcción de una primera fase del Museo, que se ubicará en una parcela del Ayuntamiento situada en los terrenos aledaños al Instituto de Enseñanza Secundaria. Este Museo será muy favorable para incrementar el turismo en nuestra localidad y lo que se trae a Pleno es la licitación para la elaboración del proyecto de ejecución y la primera fase de construcción.

Toma la palabra la Sra. Delgado Bermejo, Portavoz del Grupo Municipal PP, quien pregunta si se han tenido en cuenta otras posibles ubicaciones para el Museo, opinando su Grupo Municipal que quizá se esté concentrando la actividad del pueblo en una zona, con el inconveniente de que esa zona es la entrada de Monesterio y el riesgo de que el visitante se quede en la entrada y no visite la localidad, quedando la otra entrada al pueblo más desierta, con limitación de sus posibilidades.

El Sr. Alcalde indica que se tiene la idea de elaborar una ruta de los distintos museos o centros visitables en el que estarían, además del Museo Etnográfico, el Centro de Interpretación de la Vía de la Plata, situado en el centro del pueblo, y el Centro de Interpretación de la Naturaleza de Tentudía en “Las Moreras”. No obstante, se estudió la posibilidad de instalar este Museo en alguna de las casas situadas en el centro del pueblo y no se encontró prácticamente ninguna. De cualquier modo, si se hubiese encontrado alguna casa antigua donde situar el Museo, ésta hubiese tenido un coste tan alto, que imposibilitaba la posterior construcción del Museo. Tampoco se debe ubicar un Museo en un lugar donde hay dificultades de aparcamiento, sino en un espacio amplio; por ello, considera que el lugar elegido para la construcción del Museo es idóneo, teniendo en cuenta además que en las cercanías existen industrias cárnicas.

El Sr. Aceitón Delgado, Portavoz del Grupo Municipal PSOE, toma la palabra para exponer que utilizar un terreno dotacional ó de equipamiento es una ventaja y que tampoco había muchos terrenos disponibles. Considera que el terreno elegido es muy accesible.

La Sra. Delgado Bermejo manifiesta que utilizando este terreno se limita la posible ampliación del Instituto de Enseñanza Secundaria.

El Sr. Aceitón Delgado explica que hay terreno suficiente alrededor del Instituto para una posible ampliación futura del mismo.

La Sra. Delgado Bermejo pregunta si se ha realizado algún tipo de estudio sobre gastos de mantenimiento del Museo.

El Sr. Alcalde responde que, una vez terminada la construcción del Museo, entraría a formar parte de la Red de Museos de Extremadura, lo que supone la recepción de subvenciones para mantenimiento, personal, etc.

La Sra. Delgado Bermejo solicita que los asuntos de envergadura, como el que se está tratando, no se acumulen con otros asuntos del Orden del Día, puesto que le hubiera gustado estudiar este punto más detenidamente y no ha habido tiempo material para ello.

El Sr. Alcalde expone que el problema en algunas ocasiones es la falta de plazo y, en este caso concreto, este punto pensaba tratarse en el Pleno anterior, pero faltaba alguna documentación, en consecuencia este Pleno es bastante denso.

Pasado el asunto a votación, es aprobado por unanimidad de los presentes, con 10 votos a favor, 6 votos a favor del grupo municipal PSOE, 3 votos a favor del grupo municipal SIEX y 1 voto a favor del grupo municipal PP.

NOVENO.- JUNTA PERICIAL DEL CATASTRO DE RÚSTICA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen formulado sobre el asunto por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 4 de junio de 2.008 en base a proposición de la Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2.008 que tiene el siguiente tenor literal:

“El Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, regula en su Título I los órganos colegiados de carácter administrativo en materia de Catastro, entre los que se encuentran las “Juntas Periciales municipales del Catastro”.

El citado Real Decreto deroga expresamente el R.D. 1344/1992, de 6 de noviembre, que regulaba el funcionamiento y competencias de las que se denominaban “Juntas Periciales de Catastros Inmobiliarios Rústicos”, estableciendo en su Disposición Transitoria Primera la obligación de adaptar antes del 30 de septiembre de 2.007 la composición de esas Juntas Periciales a lo determinado en el artículo 16 del tan citado Real Decreto 417/2006 que establece:

“1. En todos los municipios se constituirá una Junta Pericial, bajo la presidencia del Alcalde y con la siguiente composición:

- f) Un vocal designado por el Gerente o Subgerente del Catastro, elegido entre los funcionarios, preferentemente de las especialidades agrícola o forestal, de su Gerencia o Subgerencia.*
- g) Hasta un máximo de cuatro vocales designados por el Presidente.*
- h) Un técnico facultativo designado por el Ayuntamiento, preferentemente de especialidad agrícola o forestal, perteneciente a los servicios técnicos municipales o de las entidades locales supramunicipales en que se integre el Ayuntamiento correspondiente, si lo hubiesen puesto a su disposición para estos casos.*
- i) En caso de existir entidades locales menores en el ámbito municipal, formará parte de la Junta un representante designado por todas ellas.*
- j) Actuará como Secretario el del Ayuntamiento respectivo u otro funcionario municipal designado al efecto por el Alcalde.*

2. Se procederá a la renovación de los vocales designados por la entidad local en el plazo de tres meses desde la celebración de elecciones municipales. Hasta dicho momento continuarán ejerciendo sus funciones los vocales designados con anterioridad.

Artículo 17. Funciones.

Las Juntas Periciales desarrollarán, cuando así se solicite por las Gerencias y Subgerencias del Catastro, funciones de asesoramiento y apoyo en los trabajos de identificación de los linderos, calificación y clasificación de las fincas rústicas del término municipal, así como en la obtención de la información necesaria para la determinación de la titularidad”.

El Ayuntamiento de Monesterio, en sesión plenaria celebrada con fecha 29 de enero de 1.993 y como asunto tercero del orden del día adoptó acuerdo para la “Designación de los miembros de la Junta Pericial del Catastro Inmobiliario Rústico”, sin que desde esa fecha exista constancia de nuevo acuerdo para la renovación de ese órgano colegiado ni para la adaptación del mismo a la normativa vigente.

En base a estos antecedentes, PROPONGO a la Comisión Informativa de Urbanismo que dictamine el siguiente acuerdo para elevarlo a la consideración del Pleno municipal:

Primero.- Constituir la Junta Pericial municipal del Catastro que tendrá la siguiente composición:

PRESIDENTE: Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Monesterio o Concejal en quien delegue.

VOCALES:

1º.- Un vocal designado por la Gerencia Regional del Catastro en Extremadura.

2º.- Tres vocales designados por la Presidencia, que serán:

*D. Pedro Mateos Catalán, con D.N.I. /******

*D. Eduardo Granadero Martínez, con D.N.I./******

D. Francisco Calvo Flores, Guarda Rural del Excmo. Ayuntamiento de Monesterio.

3º.- El Arquitecto Técnico del Excmo. Ayuntamiento de Monesterio.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario que legalmente le sustituya.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Gerencia Regional del Catastro en Extremadura, a los efectos legales oportunos”.

Una vez leído el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que resulta ser favorable por unanimidad de sus miembros, el Sr. Alcalde justifica su Proposición manifestando que la normativa establece que tras la celebración de Elecciones es obligatorio formar la Junta Pericial del Catastro de Rústica, por esa razón se trae a Pleno, para su puesta en marcha. Las funciones son de asesoramiento e información a la Gerencia y Subgerencia del Catastro y está compuesta por el Sr. Alcalde como Presidente, un vocal designado por la Gerencia Regional del Catastro, tres vocales designados por la Presidencia, el Arquitecto Técnico Municipal y, como Secretario, el de la Corporación.

Pasado el asunto a votación, es aprobado por unanimidad de los presentes, con 10 votos a favor, 6 votos a favor del grupo municipal PSOE, 3 votos a favor del grupo municipal SIEX y 1 voto a favor del grupo municipal PP.

DÉCIMO.- INCORPORACIÓN A LA RED DE MUNICIPIOS EXTREMEÑOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen formulado sobre el asunto por la Comisión Informativa de Bienestar Social en sesión celebrada con fecha 4 de junio de 2.008 en base a proposición de la Alcaldía de fecha 27 de mayo de 2.008 que tiene el siguiente tenor literal:

“La violencia de género no es un problema que afecta exclusivamente al ámbito privado, sino que debe abordarse desde todos los sectores, implicándose especialmente la Administración Pública tanto en su tratamiento como en su erradicación sobre la base de que constituye el símbolo más brutal de la desigualdad social. Se trata de una violencia que se ejerce sobre las mujeres por el hecho de ser mujeres y por considerar, sus agresores, que carecen de los más elementales derechos humanos, libertad, dignidad, respeto y capacidad de decisión.

La sociedad española en general tiene hoy una conciencia clara de las consecuencias de todo tipo derivadas de las situaciones de violencia, gracias en gran medida a las organizaciones de mujeres y algunos sectores específicos que constituyen el estandarte contra la violencia de género, de modo que hoy a no es un delito invisible, dando lugar a un rechazo colectivo y una evidente alarma social.

En este marco y ante la necesidad de una respuesta conjunta de la sociedad española para afrontar las situaciones de violencia, se ha de hacer especial hincapié en la labor de la Administración como aglutinadora de la mayor parte de los medios y recursos que pueden ponerse a disposición de las mujeres en tal situación, entendiéndose por Administración tanto las grandes organizaciones internacionales, como nacionales y autonómicas, y, sobre todo, la Administración Local, no pudiendo olvidarse en este sentido que los municipios son cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, tal y como los define el art. 1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que los Ayuntamientos forman parte del esfuerzo de las instituciones, organismos públicos y movimientos sociales, que trabajan juntos para mejorar la vida de las mujeres que se encuentran en esta situación.

Este compromiso desde los Entes Locales se ha visualizado en multitud de acciones y recursos que se han puesto a disposición de las mujeres que se encontraban inmersas en este problema. Los cargos electos locales, a pesar de las dificultades económicas que atraviesan la mayoría de los Consistorios Extremeños, han plantado cara al problema al igual que hoy las mujeres plantan cara a sus agresores, porque sabemos que sus demandas no podían quedar sin respuestas en la Administración más cercana; sus Ayuntamientos.

En la actualidad, las mujeres disponen de numerosos recursos a nivel asistencial con el objeto de paliar, en la medida de lo posible, las situaciones de deterioro generalizado a que dan lugar los malos tratos, que en el caso de nuestra Comunidad Autónoma, además, disponen de un instrumento de coordinación que permite optimizarlos, el Protocolo Interdepartamental para la erradicación y prevención de la violencia de género.

Sabedores de ello, los Ayuntamientos deben propiciar en su entorno el uso efectivo de las distintas medidas existentes en materia de atención personal y protección, incorporando su actuación al mecanismo de coordinación de recursos ya existentes, con el objetivo específico de aunar esfuerzos y experiencias. Por todo lo anteriormente expuesto, PROPONGO A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL del Ayuntamiento de Monesterio la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Que Monesterio se incorpore a la RED DE MUNICIPIOS EXTREMEÑOS contra la violencia de género para participar en las actividades formativas, divulgativas y de prevención que desde este ámbito se organicen como forma de hacer público el compromiso de nuestra Corporación Local contra la violencia de género.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo tanto al Instituto de la Mujer de Extremadura como a la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura a los efectos legales oportunos”.

Una vez leído el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, que resulta ser favorable por unanimidad de sus miembros, el Sr. Alcalde justifica su Proposición manifestando que dentro del trabajo desarrollado por el Servicio Social de Base hay un par de proyectos relacionados con el tema de igualdad y apoyo al colectivo susceptible de sufrir violencia de género, tanto preventivo como asesoramiento posterior. Se trata de la incorporación a la Red de Municipios Extremeños con el fin de dar apoyo institucional en el tema de la violencia de género.

La Sra. Delgado Bermejo manifiesta que va a votar a favor de esta incorporación aunque le parece una cuestión absurda puesto que, opina, la Ley contra la Violencia de Género ha sido un fracaso absoluto y se trata únicamente de hacer algo más de cara a la galería.

El Sr. Alcalde expone que el tema de la violencia de género es muy complejo y una Ley no lo puede atajar de manera directa e inmediata. Opina que la incorporación de Monesterio a la Red de Municipios Extremeños contra la violencia de género no le parece absurda, puesto que el apoyo y amparo de una institución es muy importante para alguien que sufre la violencia de género.

El Sr. Aceitón Delgado manifiesta que la gran afluencia de inmigrantes a nuestro país procedentes de países menos desarrollados donde la protección a las mujeres es mucho menor ha contribuido a que de la impresión de que la Ley contra la Violencia de Género no parezca efectiva, aunque sí lo está siendo. No obstante, se trata de un tema educacional que espera vaya mejorando con los años.

El Sr. Alcalde opina que cualquier cuestión que contribuya a una concienciación de los municipios en contra de la violencia de género supone un avance.

Pasado el asunto a votación, es aprobado por unanimidad de los presentes, con 10 votos a favor, 6 votos a favor del grupo municipal PSOE, 3 votos a favor del grupo municipal SIEX y 1 voto a favor del grupo municipal PP.

UNDÉCIMO.- INCORPORACIÓN REMANENTE DE CRÉDITOS (Nº 1-06-2008, 1-07-2008, 1-08-2008).

En estos momentos, el Sr. Megías Cantillo se ausenta del Salón de Plenos.

Por el Sr. Secretario se da lectura de las Resoluciones de la Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Expediente 01-06-08: Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación, con ocasión de ingresos, por importe de 36.000,00 euros, dentro del vigente presupuesto de esta Corporación de 2.008.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto, y el informe del Sr. Interventor.

Considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en SUBVENCION PROGRAMA AEPSA. EXPTE. 0608507BD01. CONSTRUCCIÓN DE TRES NAVES INDUSTRIALES. AYUDA A MATERIALES. Existiendo una evidente correlación con los gastos a generar cuya finalidad es la FINANCIACION COSTES GASTOS DE MATERIALES.

Vengo a aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE DE MODIFICACIÓN</u>
755.07	APORTACIÓN MATERIALES AL PROGRAMA DE AEPSA	36.000,00

TOTAL IMPORTE MODIFICACIONES INGRESOS..... 36.000,00 EUROS

Estado de gastos

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>TOTAL CRÉDITO</u>
721.682.02	SUELDOS Y SALARIOS PERSONAL AEPSA	36.000,00

TOTAL CRÉDITOS GENERADOS..... 36.000,00 EUROS

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo, debiéndose dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre, debiéndose introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente. En Monesterio a 30 de abril de 2.008”.

“Expediente 01-07-08: Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación, con ocasión de ingresos, por importe de 10.520,00 euros, dentro del vigente presupuesto de esta Corporación de 2.008.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto, y el informe del Sr. Interventor.

Considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en SUBVENCION PROGRAMA UNIVERSALIZADO DE PODOLOGÍA. ORDEN 20-12-07. RESOLUCIÓN 07/03/08. Existiendo una evidente correlación con los gastos a generar cuya finalidad es la FINANCIACIÓN COSTES GASTOS DE ESPECIALISTA Y GENERALES DEL PROGRAMA.

Vengo a aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE DE MODIFICACIÓN</u>
455.33	APORTACIÓN JUNTA AL PROGRAMA	5.620,00
470.05	APORTACIÓN USUARIOS AL PROGRAMA	5.620,00
<u>TOTAL IMPORTE MODIFICACIONES INGRESOS.....</u>		<u>10.520,00 EUROS</u>

Estado de gastos

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>TOTAL CRÉDITO</u>
<u>413.226.41</u>	<u>GASTOS ESPECIALISTAS Y GASTOS GENERALES</u>	<u>10.520,00</u>

TOTAL CRÉDITOS GENERADOS..... 10.520,00 EUROS

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo, debiéndose dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre, debiéndose introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente. En Monesterio a 20 de abril de 2.008”.

“Expediente 01-08-08: Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación, con ocasión de ingresos, por importe de 10.000,00 euros, dentro del vigente presupuesto de esta Corporación de 2008.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto, y el informe del Sr. Interventor.

Considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en SUBVENCION PLAN ADICIONAL LOCAL. OBRA 421/2007. PRODUCCIÓN BIENES CARÁCTER SOCIAL.. Existiendo una evidente correlación con los gastos a generar cuya finalidad es la FINANCIACION COSTES GASTOS DE INVERSIÓN MATERIAL.

Vengo a aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE DE MODIFICACIÓN</u>
761.06	APORTACIÓN DIPUTACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS.	10.000,00
<u>TOTAL IMPORTE MODIFICACIONES INGRESOS.....</u>		<u>10.000,00 EUROS</u>

Estado de gastos

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>TOTAL</u>
<u>PRESUPUESTARIA</u>		<u>CRÉDITO</u>
452.633.02	INVERSIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS	10.000,00
<u>TOTAL CRÉDITOS GENERADOS.....</u>		<u>10.000,00 EUROS</u>

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo, debiéndose dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre, debiéndose introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente. En Monesterio a 20 de abril de 2.008”.

Los Sres. reunidos quedan enterados de este punto del Orden del Día.

DUODÉCIMO.- LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO AÑO 2.007.

El Sr. Alcalde manifiesta que la liquidación del Presupuesto del año 2.007 arroja un remanente de Tesorería negativo de 207.000 euros, hecho que se produce por primera vez, por lo que cuando se apruebe el nuevo Presupuesto se verán obligados a buscar alguna solución, o bien se solicita un crédito por esta cantidad o habrá que presentar un Presupuesto con un superávit por esa misma cantidad.

No obstante, se ha cumplido el objetivo de la estabilidad presupuestaria, principalmente por la incorporación de 500.000 euros procedentes del Ministerio de Cultura. El no cumplimiento de este objetivo hubiera forzado a llevar a cabo un plan de saneamiento, ya que la estabilidad presupuestaria viene impuesta por la normativa vigente.

Los Sres. reunidos quedan enterados de este punto del Orden del Día, para lo cual les ha sido facilitada copia de la documentación contable referida.

DECIMOTERCERO.- INFORMACIÓN CONTABLE PRIMER TRIMESTRE 2.008.

En estos momentos el Sr. Megías Cantillo se incorpora al Salón de Plenos.

Los Sres. reunidos quedan enterados de este punto del Orden del Día, para lo cual les ha sido facilitada copia de la documentación contable referida.

Llegados a este punto el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las 20,17 horas, extendiéndose para constancia la presente acta de todo lo cual yo como Secretario doy fe.